

## Sección IV. Procedimientos judiciales

### JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

**4989** *Juicio de Faltas 39/2013*

D/D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS nº 0000039 /2013 se ha acordado citar a:

JUANA MARÍA BAUTISTA SÁNCHEZ CORTÉS Y A MATEO JOSÉ MARTÍN CALZÓN.

“En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de JOAQUIN MONTOYA GOMEZ, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día **20/3/2013 a las 10:55 horas** asista en la **SALA DE VISTAS** a la **celebración del Juicio de Faltas**, seguido por **DAÑOS**, cuyos hechos ocurrieron en PALMA DE MALLORCA el día 27 de Octubre de 2012, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

**SE LE APERCIBE** de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas el esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.”.**

Y para que así conste, sirva de citación a JUANA MARÍA BAUTISTA SÁNCHEZ CORTÉS Y A MATEO JOSÉ MARTÍN CALZÓN Y SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.I.B. extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a doce de Febrero de dos mil trece.

**EL/LA SECRETARIO JUDICIAL**

